



# Resolución Directoral

R.D. N° 1543 -2018-MTC/28

Lima, 30 MAYO 2018

VISTOS, el escrito de registro N° T-332367-2017 del 18 de diciembre de 2017, y el escrito de registro N° E-019172-2018 del 22 de enero de 2018, presentados por la empresa GRUPORPP S.A.C., sobre solicitud de renovación y modificación de características técnicas de la autorización renovada por Resolución Directoral N° 2670-2017-MTC/28, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tacna, departamento de Tacna.

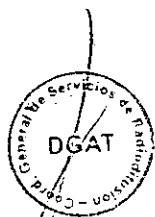
## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 355-94-MTC/15.17 se autorizó a la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para establecer por el plazo de diez años una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 168-2005-MTC/03 del 11 de abril de 2005, se declaró extinguida la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 355-94-MTC/15.17 a la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 757-2007-MTC/03 del 11 de octubre de 2007, se restituyó la vigencia de la Resolución Ministerial N° 355-94-MTC/15.17, que autorizó a la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** el establecimiento por el plazo de diez años de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Tacna; y asimismo, se dejó sin efecto la Resolución Viceministerial N° 168-2005-MTC/03 que declaró la extinción de la citada resolución ministerial;

Que, por escrito de registro N° 2010-037249 del 14 de setiembre de 2010, la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicitó la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 355-94-MTC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna, a favor de la empresa **GRUPORPP S.A.C.** (antes denominada **RADIOPOLIS S.A.C.**), la misma que quedó aprobada en virtud al silencio



administrativo positivo el 1 de abril de 2011;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2670-2017-MTC/28 del 4 de diciembre de 2017, se declaró renovada al 25 de junio de 2009, la autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) otorgada mediante Resolución ministerial N° 355-94-MTC/15.17, a la empresa **RADIODIFUSORA JR-FM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en la localidad de Tacna, departamento de Tacna, con vencimiento al 1 de octubre de 2014;

Que, a través del escrito de registro del Visto, en virtud a los beneficios del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, la empresa **GRUPORPP S.A.C.**, solicitó la renovación de la autorización renovada por Resolución Directoral N° 2670-2017-MTC/28;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión prescribe en su primer párrafo que, los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la





# Resolución Directoral

localidad a servir;

Que, mediante escrito de registro N° E-019172-2018 del 22 de enero de 2018, la empresa GRUPORPP S.A.C., solicitó la modificación de características técnicas referida al cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia para la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM);

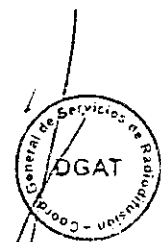
Que, en relación a la solicitud de cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, la empresa GRUPORPP S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos técnicos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, con Resolución Viceministerial N° 084-2004-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Tacna, entre las cuales se encuentra la localidad de Tacna, estableciendo que la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) es de 6 Kw;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 "Contorno de protección" de las Normas Técnicas de Radiodifusión corresponde adecuar el contorno de la zona de servicio de la presente estación del servicio de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM);

Que, esta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2770 -2018-MTC/28, opina que resulta procedente renovar la autorización renovada con Resolución Directoral N° 2670-2017-MTC/28, y transferida en aplicación del silencio administrativo a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C., al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y



Televisión y su Reglamento, y aprobar el cambio de ubicación de planta transmisora y el aumento de potencia, así como adecuar el contorno de la zona de servicio para la estación autorizada;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RENOVAR** por el plazo de diez años, la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2670-2017-MTC/28, transferida en aplicación del silencio administrativo positivo a favor de la empresa **GRUPORPP S.A.C.**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tacna, departamento de Tacna, la misma que vencerá el 1 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** Aprobar el cambio de ubicación de la planta transmisora y aumento de potencia, asimismo, adecuar el contorno de la zona de servicio para la estación radiodifusora renovada en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme se indica a continuación:

Ubicación de la Planta Transmisora	: Cerro Intiorko, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna.
Coordenadas Geográficas	: L.O.: 70° 15' 41.9" L.S.: 17° 59' 38.6"
Máxima Potencia Nominal del transmisor	: 1.55 Kw.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	: 6 Kw.





# Resolución Directoral

Clasificación de Estación : Primaria Clase C

Zona de servicio : El área dentro del contorno de 66 dB $\mu$ V/m

**ARTÍCULO 4.-** Si con la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

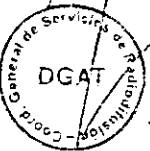
En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**ARTÍCULO 5.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**ARTÍCULO 6.-** La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

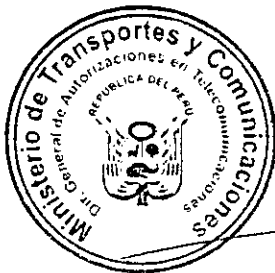
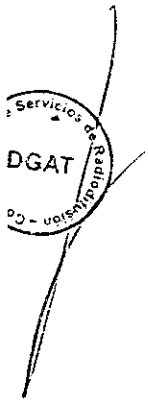
**ARTÍCULO 7.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.



ARTÍCULO 8.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



Mariella Rosa Carrasco Alva  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones